

BOLETÍN SETIEMBRE 2018

Noticias de interés

Decreto N° 309/018 – Reglamentación de las modificaciones introducidas en la Ley de Zonas Francas

El pasado 27 de setiembre se aprobó el Decreto Reglamentario de la Ley N° 15.921 de Zonas Francas (ZF) la cual había sido modificada por la Ley N° 19.566.

Introducción

En diciembre de 2017 se promulgó la mencionada Ley N° 19.566 la cual aprobó significativas modificaciones a la Ley N° 15.921 de ZF. Sus disposiciones entraron en vigor a los 90 días de la referida promulgación (marzo de 2018).

La introducción de cambios a esta Ley ha estado en la agenda parlamentaria por mucho tiempo, pero la necesidad de alinear el régimen a los nuevos standards internacionales contemplados en la iniciativa BEPS (vinculados a los regímenes fiscales promocionales nocivos), aceleraron la aprobación de los mismos.

A continuación comentamos los principales aspectos reglamentados en el referido Decreto.

Prestación de servicios en las ZF

Los usuarios de ZF, podrán prestar dentro de estas zonas todo tipo de servicios no restringidos por la normativa local y adicionalmente:

- a) Dentro de cualquier ZF en beneficio de usuarios de otras ZF.
- b) Desde la ZF a terceros países. En este caso, los referidos servicios también podrán ser prestados a territorio nacional no franco a contribuyentes gravados por IRAE, los que deben comunicar al usuario su condición de tales (en los términos y condiciones que establezca la DGI).

Vale recordar que, si bien estos servicios quedarán exentos de IRAE, los contribuyentes de territorio no franco que los contraten no podrán deducir el gasto porque la contraparte no tributa impuesto a la renta.

c) Desde la ZF podrá realizar actividades de compraventa internacional de bienes o mercaderías situados en el exterior o en tránsito en el territorio nacional.

Para la prestación de servicios a terceros países y a territorio nacional no franco será necesario que las actividades se encuentren comprendidas dentro del proyecto de inversión que se presenta al Área de Zonas Francas junto con las solicitudes de autorización de contratos de usuarios.

Asimismo, el Decreto establece que los usuarios ya autorizados que deseen prestar servicios a territorio no franco o quienes a la fecha no prestaban servicios a terceros países, deberán presentar un nuevo proyecto de inversión dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de publicación del mismo.

Actividades realizadas en territorio no franco

Vale recordar que los usuarios deberán seguir respetando la regla general de no poder desarrollar actividades industriales, comerciales o de servicios en territorio nacional no franco, salvo las expresamente exceptuadas.

Actividades excepcionales

Los usuarios podrán excepcionalmente realizar fuera de las ZF, previa autorización del Área de ZF, las siguientes actividades:

- a) La cobranza de carteras morosas siempre que se efectúe a través de terceros.
Se entenderá por morosos los créditos que superen los 180 días de vencidos. El Área de ZF controlará que los quienes presten el servicio no estén vinculados al usuario y que desarrollen dicha actividad de forma habitual.
- b) La exhibición de mercaderías en Montevideo, exclusivamente para los usuarios que se instalen en ZF con eventuales desventajas de localización (ubicadas fuera del Área Metropolitana) en un único lugar provisto por el desarrollador, previa autorización por el Área de ZF.

Actividades auxiliares

Los usuarios podrán también realizar en territorio no franco, previa autorización del Área de ZF, actividades de carácter auxiliar siempre que sean desarrolladas en un único lugar fijo.

El Decreto no establece la definición del término “auxiliar”.

Actividades complementarias

Los usuarios de ZF ubicados fuera del Área Metropolitana podrán desarrollar las siguientes actividades en un único lugar proporcionado por el desarrollador:

- Relaciones públicas.
- Manejo de documentación auxiliar.
- Facturación.
- Cobranza de bienes y servicios de carteras no morosas.

Estas actividades deberán ser de carácter complementario y en ningún caso podrán consistir en operaciones de venta de bienes y servicios ni en la promesa de venta de los mismos.

La cantidad de empleados destinados a estas actividades no podrá superar el número de trabajadores de la usuaria que realicen sus actividades en ZF. Adicionalmente, el usuario deberá informar a DGI el inicio de dichas actividades y el domicilio del anexo utilizado a tales efectos.

Comercio al por menor dentro de las ZF

Tal como lo establecía la Ley, no se permite el comercio al por menor dentro de las ZF en las actividades a realizar por los usuarios directos e indirectos.

Se exceptúa de esta prohibición a las siguientes actividades:

- a) La provisión de bienes y servicios entre usuarios o entre usuarios y los desarrolladores de las ZF.
- b) Las actividades comerciales o de servicios destinadas a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las ZF. Estas actividades sólo podrán prestadas por los desarrolladores o por terceros no usuarios de ZF y quedarán gravadas por IVA e IMESI.

Plazos de los contratos de usuarios

Según el artículo 16 de la Ley se establecieron los siguientes plazos máximos para los contratos de los usuarios de ZF:

- Para usuarios directos: máximo de 15 años para realización de actividades industriales y de 10 años para actividades comerciales o de servicios.
- Para usuarios indirectos: máximo de 5 años para la realización de cualquier tipo de actividad.

También se dispuso que no se aceptarán cláusula que prevean prórrogas automáticas.

Plazos más extensos según la ubicación de la ZF

La reglamentación prevé que se podrán autorizar contratos más extensos según la localización de las ZF en los siguientes casos.

Para los usuarios de ZF localizadas fuera del Área Metropolitana (comprende un radio de 40 kms. respecto del centro de Montevideo) en tanto se cumpla dentro de los primeros 3 años, alguna de las siguientes condiciones:

- Se proyecte contratar más de 50 empleados.
- Se proyecte una inversión superior a UI 20.000.000 (USD 2.500.000 aprox).

Para los usuarios de ZF localizadas dentro del Área Metropolitana siempre que se cumple en los primeros 2 años, alguna de las siguientes condiciones:

- Se proyecte contratar más de 100 empleados.
- Se proyecte una inversión superior a UI 40.000.000 (USD 5.000.000 aprox).

Declaración jurada

Tanto los usuarios directos como indirectos de ZF deberán presentar cada 2 años una declaración jurada al Área de ZF relativa al cumplimiento del contrato autorizado que deberá contener por lo menos, la siguiente información:

- a) nivel y calidad de los recursos humanos empleados en ZF,
- b) inversiones en activo fijo,
- c) ingresos percibidos
- d) detalles de las actividades realizadas.

Los usuarios de ZF con contratos en curso al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.566, deberán presentar esta declaración por primera vez no más allá del 31 de diciembre de 2019.

Revocación de contratos por incumplimientos

El Área de ZF podrá revocar por sí o a solicitud del desarrollador de la ZF o de un usuario directo en su caso, la autorización del contrato de usuario, cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos asumidos en el proyecto de inversión.

Se entenderá entre otros, que estos extremos se configuran cuando no cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- i. generar empleo directo en la ZF en una proporción adecuada según los activos, riesgos y actividades contenidas en el contrato;
- ii. realizar sus actividades en la ZF empleando recursos humanos acorde a su actividad; o
- iii. tener domicilio fiscal en la ZF.

Disposiciones Tributarias: derechos de la propiedad intelectual y otros bienes intangibles

Las rentas derivadas de la explotación de estos bienes intangibles estarán exentas siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de la ZF y se encuentren registrados al amparo de las leyes que las regulan.

En este sentido, la reglamentación prevé que los usuarios ZF deberán:

1. Comunicar la realización de estas actividades en el proyecto de inversión correspondiente.
2. Presentar ante la DGI una declaración jurada donde se constate el cumplimiento de las condiciones establecidas para la determinación de su exoneración, y la inscripción de los activos de acuerdo con la normativa de protección y registro de propiedad intelectual.
3. Dejar constancia del porcentaje de exoneración determinado.
4. Identificar y conservar los registros de los gastos y costos incurridos para el desarrollo de cada activo.

Disposiciones transitorias: Regularización

Los usuarios de ZF con contratos en curso que carezcan de plazo establecido, o los que tengan prórrogas automáticas o cuyo plazo exceda los máximos establecidos por la Ley, deberán presentar dentro del plazo de un año desde la vigencia del Decreto Reglamentario, documentación e información que acredite la viabilidad económica y financiera de su plan de negocios y su contribución al cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 15.921.

Cuando se verifique que el usuario de ZF no cumple con dichos objetivos, el Área de ZF otorgará un nuevo plazo de autorización que no podrá exceder del 30 de junio de 2021.

Aquellos que no presenten la documentación requerida dentro del plazo de un año serán suspendidos por el Área de ZF por un plazo de 90 días, sin poder desarrollar ninguna actividad.

Vencido el plazo sin cumplirse los requisitos, se procederá a revocar la autorización del contrato de usuario.